



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 734/2020

MAT.: Aprueba "Convenio de Colaboración Kioscos de Auto Atención" entre el FONDO NACIONAL DE SALUD y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE

SANTIAGO, 15/01/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019, del Fondo Nacional de Salud; Carta 2K N° s/n, de profesional de apoyo de Dpto. Gestión Canales de Atención; Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y la municipalidad de El Bosque de fecha 27 de Agosto de 2019; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo que dispone la letra i) del artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, son funciones del Fondo Nacional de Salud: "informar adecuadamente a la población en general, y a los beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud en especial, sobre los derechos que les asisten conforme al Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud".
2. Para tales efectos, el FONASA está facultado para celebrar convenios con toda clase de personas, organismos o entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de dichas funciones.
3. La municipalidad de El Bosque es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
4. Que, en virtud de lo anterior, y considerando el principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, suscribieron el **"Convenio de Colaboración Kioscos de Auto Atención entre el FONDO NACIONAL DE SALUD y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE"**.

y en virtud de las facultades que me otorga la ley dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, el presente **"Convenio de Colaboración Kioscos de Auto Atención entre el FONDO NACIONAL DE SALUD y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE"**, en los siguientes términos;

**"Convenio de Colaboración Kioscos de Auto Atención entre el
FONDO NACIONAL DE SALUD
&
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE"**

En Santiago de Chile a 27 de Agosto de 2019, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, RUT N°61.603.000-0, Persona Jurídica de Derecho Público, creado y regulado por Decreto de Ley N°2.763 de 1979, y lo dispuesto en el Libro I y II del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, representado según se acreditará, por su Director, D. Marcelo Mosso Gómez, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Monjitas número 665, comuna y ciudad de Santiago, en adelante FONASA por una parte, y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, Rut. N°69.255.300-4, representada por su alcalde, **Sadi Leonardo Melo Moya** con cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en, **Javiera Carrera 736** Santiago - Chile, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago, creada por DFL-1 de 17 de marzo de 1981, en adelante La Municipalidad, han acordado celebrar el Convenio de Colaboración Kioscos de Auto Atención, en adelante el Convenio, en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Estado Actual

El Fondo Nacional de Salud, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 13,5 millones de asegurados, sin exclusión de edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud, financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios, identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos, conocer y resolver reclamos, fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

Por su parte la Ilustre Municipalidad de El Bosque, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de una comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: Colaboración

FONASA y La Municipalidad, acuerdan por medio del presente instrumento, la celebración de un convenio de colaboración, por medio del cual los organismos realizarán acciones conjuntas para alcanzar cada uno de sus objetivos.

Las partes se comprometen a generar un espacio de trabajo colaborativo, que permita a los asegurados acceder con mayor facilidad a algunos servicios entregados por el FONASA, a través de la instalación de un kiosco de Autoatención de FONASA en sus dependencias, especialmente la emisión de certificados, documentos y entrega de información, potenciando la presencia del Fondo Nacional de Salud en el territorio comunal, lo que redundará en el beneficio mutuo de las partes.

TERCERO: Objeto

Con el objeto de llevar a cabo el presente convenio, La Municipalidad, otorga al FONASA el derecho de uso de un espacio al interior de sus dependencias ubicadas en su domicilio central, en **Javiera Carrera 736**, comuna de El Bosque, para la instalación de un tótem de autoatención de usuarios del FONASA, autorizando desde ya, su ingreso para efectuar las adecuaciones que sean necesarias para su correcto funcionamiento y que por razones de buen servicio, el Kiosco de Auto Atención podrá quedar en funcionamiento, antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.

CUARTO: Responsabilidades

Según los detalles, definiciones y objetivos planteados anteriormente, cada una de las partes se compromete a las siguientes acciones:

FONASA, se compromete a:

1. Instalar y habilitar en las dependencias de La Municipalidad, un Kiosco de Auto Atención (tótem) de 160 cm. de alto, 40 cm. de ancho y 42 cm. de profundidad, de forma tal que los asegurados, puedan obtener certificados y/o documentos que determine el FONASA.
2. Designar de manera permanente contrapartes técnicas y operativas, en caso de presentar eventuales fallas técnicas, otros requerimientos, relativos al correcto funcionamiento de los Kioscos. Se definen en la Cláusula Quinto.
3. Difundir el uso del Kiosco, destacando la colaboración y presencia de La Municipalidad de El Bosque.
4. Capacitar a la contraparte de los kioscos, tanto en el uso operativo (emisión de certificados y/o documentos), como también en su funcionamiento técnico, cambios de rollos, etc.
5. Habilitación de punto de red y un punto eléctrico, según la necesidad levantada en terreno.
6. Abastecimiento y despacho de rollos para la impresión de certificados y/o documentos.
7. Soporte técnico, mantención, reparación y desperfectos de los equipos en caso de fallas o anomalías, las cuales deberán ser resueltas por personal autorizado por el Fondo Nacional de Salud.
8. Entrega de Manual Operativo del funcionamiento de los kioscos.
9. Al término del Convenio de Colaboración, FONASA asumirá los costos asociados al retiro de los kioscos, previo aviso según se establece en la Cláusula Séptimo.

La Municipalidad se compromete a:

1. Disponer de un espacio adecuado para la instalación del Kiosco del FONASA, en sus dependencias.
2. Poner a disposición los recursos humanos necesarios para entregar información a los usuarios del FONASA, respecto del funcionamiento del Kiosco.
3. Disponer de una contraparte técnica, con el objetivo de apoyar eventuales requerimientos que pudieran surgir.
4. Disponer los servicios de luz e Internet para el funcionamiento de los kioscos.
5. Ser responsable del cuidado del kiosco, entendiéndose por esto tomar las medidas de seguridad para evitar el robo o mal trato, manteniendo su buen estado general. De la misma manera cuidar los rollos que se entreguen para su funcionamiento.

QUINTO: Contrapartes Técnicas y Operativas de FONASA

Desde una perspectiva Administrativa y con el propósito de efectuar las coordinaciones necesarias para la instalación y operatividad de los Kioscos de Autoatención, se designa como contrapartes:

- Contrapartes FONASA:

| Contraparte | Encargado | Dirección | Teléfono | E-mail |
|------------------|--|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| Técnica | Coordinador Nacional de Kioscos Fonasa | Calle Miraflores N°515, piso 4. | Fijo: 02-25749641 | Kioscoautoatencion@fonasa.cl |
| Operativa | Jefe de Sucursal San Bernardo | Avenida América N°654 | Móvil: 982322109 Fijo: 02-25766940 | sucsanbernardo@fonasa.cl |

- Administración del contrato:

Jefe Depto. Canales de Atención

Ubicación: Calle Miraflores N°515, piso 4°

Teléfono: 02-25766661

SEXTO: Contrapartes Técnicas y Operativas de La Municipalidad.

Para una mejor ejecución de este contrato y con el objeto de coordinar y controlar el cumplimiento de este instrumento, La Municipalidad, designa Contraparte Técnica y Operativa.

| CONTRAPARTES | Nombre | Teléfono | E-mail |
|--------------------------------|--------------------------------------|-----------|--|
| Informática | Cristian Ruiz Díaz | 959190769 | Cristian.ruiz@municipalidaddelbosque.cl |
| Operativa | Nicole mariano Ríos | 976526535 | Nicole.mariano@municipalidaddelbosque.cl |
| Dirección del establecimiento. | JavieraCarrera 736, Comuna El Bosque | | |

Las Contrapartes designadas por **La Municipalidad** aceptarán a lo menos, las siguientes funciones y responsabilidades:

- Controlar y supervisar el correcto uso del equipo.
- Representar a la **Municipalidad** en todas las materias relacionadas con el presente convenio.
- Cualquier otra obligación indispensable para el oportuno y fiel cumplimiento del convenio.

La **Municipalidad**, comunicará vía correo electrónico a la contraparte técnica de FONASA (Kioscoautoatencion@fonasa.cl), cada vez que realice cambios de funciones de sus colaboradores, al igual si existiera modificación de dirección, teléfono, e-mail, etc., con el propósito de mantener actualizado los contactos.

SÉPTIMO: Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de 1 año, al término del cual se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por medio de una carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 60 días anteriores a la fecha de término de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio en cualquier momento, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso a la contraparte, con a lo menos 10 días de anticipación.

OCTAVO: Confidencialidad

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se haya aportado o se aporten y de la que se entreguen recíprocamente en atención a la celebración de este convenio, la que sólo podrá utilizarse para los fines del mismo.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando tal divulgación fuere hecha en cumplimiento de una orden judicial o autoridad gubernamental competente. Lo anterior, siempre que dicha parte haya dado aviso oportuno a la otra, respecto de tal requerimiento.

Al término de la vigencia del presente convenio, los documentos, información y datos proporcionados por cada una de las partes, deberán ser entregados a la parte reveladora, en un plazo máximo de 10 días.

NOVENO: Difusión

FONASA podrá diseñar e implementar acciones de difusión respecto del objeto de este instrumento, informando y promocionando la participación de la **Ilustre Municipalidad de El Bosque** en el marco del presente Convenio. Dichas acciones deberán ser aprobadas por **La Municipalidad** antes de su publicación.

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Bosque, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de justicia de San Miguel.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares

Una vez tramitada la Resolución que dicta el FONASA aprobando el Convenio que suscribe, el FONASA, remitirá al representante legal de **La Municipalidad**, dos ejemplares del Convenio firmado.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería

La personería de don **MARCELO MOSSO GÓMEZ** para representar al Fondo Nacional de Salud consta en el Decreto Supremo N°27, de 13 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

La personería de don **D. Sadi Leonardo Melo Moya**, para representar a **la Ilustre Municipalidad de El Bosque**, consta en el D.A. N°2113 de 05 de diciembre de 2016 que Promulga Proclamación del Alcalde titular de la Comuna de El Bosque.

2.- **DEJESÉ** constancia que el presente convenio, no irroga transferencia de recursos a municipio de El Bosque.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / JFD / jlh

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. GESTIÓN CANALES DE ATENCIÓN
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

IBPFjVxk

Código de Verificación

